CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD PROMOVIDA POR PEDRO ROLANDO ORTIZ CABRAL C/ ART. 251 DE LA LEY DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA DEL 1909; LEY N° 700/96; EL ART. 1° DE LA LEY 3989/2010, MODIFICATORIA DE LOS ARTS. 16 INC. F) 17 Y 143 DE LA LEY DE FUNCION PÚBLICA" N° 2856 AÑO 2021.-

RECIBIDO ESTADISTICA CIVIL 10-05-2024 Roque López Asistente

A.I. N°: 431

Asunción, 8 de mayo de 2024.-

VISTO: El pedido de suspensión de efectos formulado por el señor **PEDRO ROLANDO ORTIZ CABRAL**, por derecho propio y bajo patrocinio de Abogado **JAVIER MOREL FIGUEREDO**, del Art. 251 de la Ley de Organización Administrativa del año 1909; la Ley N° 700/96; el Art. 1° de la Ley 3989/2010, modificatoria de los Arts. 16 inc. f) 17 y 143 de la Ley de la Función Pública".-----

C O N S I D E R A N D O:

Que, el mencionado recurrente en el escrito de promoción de la acción solicita la suspensión de efectos del acto normativo atacado de inconstitucional en base a lo dispuesto en el art. 553 del Código Procesal Civil.----------

Que, el Artículo 553 del C.P.C., dispone que: *"la interposición de la demanda no suspende los efectos de la ley, decreto, reglamento, acto normativo o disposición impugnada salvo cuando la Corte Suprema así lo dispusiere, a petición de parte, porque su cumplimiento podría ocasionar al reclamante un perjuicio irreparable. Dicha resolución se dictará de inmediato y sin substanciación".-*

Que, en estas condiciones y estando cumplidos los requisitos exigidos por el Art. 553 citado, procede hacer lugar a lo solicitado.----------

OPINION DEL MINISTRO GUSTAVO SANTANDER DANS: Considero que en el presente expediente no se encuentran reunidos los requisitos previstos en el Art. 553 del CPC para la procedencia de la medida cautelar. Es mi voto.----------

POR TANTO, la

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
SALA CONSTITUCIONAL
R E S U E L V E:

PODER JUDICIAL SECRETARIA JUDICIAL I CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

HACER LUGAR a la suspensión de efectos del Art. 251 de la Ley de Organización Administrativa del año 1909; la Ley N° 700/96; el Art. 1° de la Ley 3989/2010, modificatoria de los Arts. 16 inc. f) 17 y 143 de la Ley de la Función Pública; en relación a la parte accionante, el señor **PEDRO ROLANDO ORTIZ CABRAL**, hasta tanto sea resuelta la presente acción de inconstitucionalidad planteada.----------

ANOTAR y notificar.----------

Ante mí:

Gustavo E. Santander Dans
Ministro

Dr. Víctor Ríos Ojeda
Ministro

Cesar M. Diesel Junghanns
Ministro CSJ.

Abg. Julio C. Pavón Martínez
Secretario